



PROVINCIA DEL CHACO  
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 29 de Octubre de 2021.

ES COPIA

**VISTO:**

Para Resolver en estos autos caratulados "DINUBILA ORLANDO S/ DENUNCIA SUPUESTA INCOMPATIBILIDAD AGTE. RUDAZ JOSE LUIS - (MUNIC. DE MACHAGAI - M.E.C.C. y T.)", Expediente N° 3926/21;

**Y CONSIDERANDO:**

Que a fs. 1/5 se recepciona denuncia del Sr. Orlando Dinubila, en su carácter de Concejal del Municipio de Machagai y "promueve formal denuncia con el fin de que este Tribunal determine si existen elementos suficientes para dar inicio a la investigación jurisdiccional contra el Sr. José Luis Rudaz, D.N.I. N° 22.268.689, quien está a cargo de la presidencia del Concejo Deliberante de la localidad de Machagai desde el 10 de diciembre del año 2015 y/o contra todo aquel que resulte responsable en su carácter de cómplice, partícipe, encubridor o instigador, por la posible comisión de delitos de acción pública contenidos en el Código Penal de la Nación Argentina", de conformidad a lo establecido en los arts. 14 y 15 de la Ley 1128 - A; adjunta detalle de liquidación correspondiente al mes 3/2017 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología perteneciente al Sr. Rudaz, José Luis -fs. 6-.

Que a fs. 7 obra Resolución de esta Fiscalía en la que se dispone formar expediente en el marco de la Ley N° 1128-A Régimen de Incompatibilidades y se avoca a la investigación en el marco de las disposiciones legales previstas en la Ley 1128-A, Artículo 14: "La Fiscalía de Investigaciones Administrativas deberá iniciar las investigaciones correspondientes a fin de determinar si existe o no incompatibilidad en los casos detectados por el Registro y expedirse en un plazo perentorio de quince días corridos. En caso de no existir la misma, se remitirán las actuaciones con resolución fundada al Registro para su posterior incorporación al legajo personal jurisdiccional, previa notificación al agente."

Que, a fs. 8/9 se da intervención a Contaduría General de la Provincia de conformidad a lo establecido por el Art. 13 de la Ley N° 1128, mediante Oficio N° 263/21, a fin de que dicho organismo tome la debida intervención.

Que a fs. 10 obra respuesta del Contador General de la Provincia, Cr. Marcelo Zabaleta; adjunta copia del sistema a fs. 11/14.

Que, a fs. 16 obra comunicación electrónica al Sr. José Luis Rudaz, a los fines de que formule descargo en relación a las horas cátedras, indicando días, horarios y establecimiento donde se desempeña, como asimismo indique si ha informado dicha situación al Concejo Municipal.

Que a fs. 18/20 obra descargo efectuado por el Sr. José Luis Rudaz, solicita el rechazo de la denuncia formulada, funda su pretensión, adjunta, Disposiciones N° 1056/16, 798/17, 972/18, 681/19, 593/20, 387/21 de la Subsecretaría de Educación, Notas N° 1204/16, N° 1829/19 presentadas al

**ES COPIA**

Concejo Municipal de Machagai, Acta N° 56 del Tribunal Electoral de la Provincia del Chaco, formularios de Declaración Jurada de Cargos del Ministerio de E.C.C y T.

Por lo expuesto, esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas de conformidad a lo establecido por el Art. 14 de la Ley N° 1128-A, es el órgano competente para determinar si existe o no incompatibilidad.

Que conforme Art. 71 de la Constitución Provincial prevé *"No podrán acumular en una misma persona dos o mas empleos, así sean nacional, provincial o municipal con excepción de los del magisterio y los de carácter profesional-Técnico en los casos y con las limitaciones que la ley establezca..."*

Que mediante Ley Provincial N° 1128-A denominada Régimen de Incompatibilidades se regula el régimen de incompatibilidades, el cual establece en el Art. 1 la prohibición de desempeñarse simultáneamente en mas de un empleo o función a sueldo, sea nacional, provincial o municipal.

Que en el Art. 2 se establecen las excepciones a las incompatibilidades, siempre que no exista superposición de horario o razones de distancia: Inc. a) *"El ejercicio de la docencia en establecimientos de enseñanza primaria, media, superior o universitaria, cuando se dictan hasta un máximo de doce horas cátedras en enseñanza media semana o su equivalencia en otros niveles..."*

Asimismo, para los concejales la Ley N° 1128-A prevé una excepción en el **Inc. f del Art. 2** el cual establece que: *"El cargo de concejal municipal, aunque desempeñe funciones de Presidente de Concejo Municipal, con un cargo docente que no pertenezca a la modalidad de tiempo completo, más un máximo de hasta doce horas cátedra de Nivel Secundario o Polimodal o de hasta seis horas cátedra de Nivel Superior no Universitario, o con el dictado de hasta treinta y dos horas cátedras semanales, donde este máximo de horas corresponda a la indivisibilidad del espacio curricular o con el cargo de Rector o Superior. La limitación resultante de ese inciso no se aplicará cuando se trate de Municipios de 2a y 3a Categoría, siempre que no ocupe el cargo de Presidente del Concejo Municipal."*

Que, por otra parte, el Estatuto del Docente, ley 647 E, dice, Artículo 354: *"A un cargo docente no se podrá acumular el desempeño de un cargo electivo, excepto ... a quien detente un cargo docente que no pertenezca a la modalidad de tiempo completo ... y cumpla funciones de concejal ... aunque se desempeñe como Presidente del Concejo"*.

Que de la norma expresa surge que *el cargo de concejal municipal, aunque desempeñe funciones de Presidente de Concejo Municipal, puede acumular: 1) un cargo docente más doce horas cátedra o 2) o el dictado de hasta treinta y dos horas cátedras.-*

Que la Ley Orgánica Municipal N° 854-P prevé en su Art. 33 las Incompatibilidades para los Concejales y establece que: *"La función de concejal es incompatible con: a) La de funcionarios o empleados de los Poderes Ejecutivos, Legislativo y Judicial de la Nación y/o de la Provincia, en*

# ES COPIA

*caso de que el cargo que ocupare imposibilite total o parcialmente el cumplimiento eficaz de la función de concejal.*

Que, al respecto esta FIA tiene dicho que en virtud del Art. 38 de la LOM, será el propio Concejo que tiene las prerrogativas para evaluar el eficaz cumplimiento de la función del concejal.

En este orden, de la normativa reseñada y los antecedentes incorporadas en autos se desprende que el Sr. José Luis Rudaz DNI N° 22.268.689 es concejal electo del Municipio de las Machagai, conforme Acta N° 56 del Tribunal Elector de la Provincia de fecha 2 de octubre del 2015 - fs. 26-, asimismo conforme informe emitido por Contaduría General de la Provincia -fs. 10- el Sr. Rudaz registra liquidaciones de haberes en la Jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología desde enero 2015 hasta Julio del 2021, en 24 horas cátedras Nivel Secundario como titular -con licencia.- y con funciones como Presidente del Concejo Municipal.

Asimismo, a fs. 21/30 surge que el Sr. Rudaz, mediante AS N° A900-14042016-02177 solicitó licencia al Ministerio de E.C.C y T, por desempeño de cargo electivo o representación política Ley N° 5125- Estatuto del Docente- Sin goce de haberes, desde el 10 de diciembre del 2015 en el cargo de Profesor Titular en la EES 65 de la localidad de Machagai en 18 horas cátedras, licencia concedida por Disposición N° 1056/16 emitida por la Subsecretaría de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, instrumento comunicado al Concejo Municipal de Machagai mediante Nota N° 1205/16.

Seguidamente, surgen Disposiciones N° 798/17, 972/18, 681/19, 593/20, 387/21 de la Subsecretaría de Planificación, Educativa, Ciencia y Tecnología, mediante las cuales se concede licencia sin goce de haberes al Sr. Rudaz José Luis en las distintas horas cátedras que detentaba y finalmente mediante **Disposición N° 387/21** de dicha Subsecretaría considera como Licencia N° 318- Desempeño de Cargos Electivos de Representación Política Ley N° 647-E- Estatuto Docente-Sin Goce de Haberes desde el 22 de Febrero del 2021 hasta el 10 de diciembre del 2023, al Sr. Rudaz Profesor Titular (CEIC 111), en 3 (tres) horas cátedra Titulares (CEIC 111) Construcción Ciudadana 1° 2da. en (tres) horas Cátedras Construcción Ciudadana 1 3ra., en 3 (tres) horas Cátedra Construcción Ciudadana 1 4ta. en 3 (tres) horas Cátedra Construcción Ciudadana 1 5ta en 3 (tres) horas cátedra Construcción Ciudadana 2 1ra, en 3 (tres) horas cátedra Construcción Ciudadana 2 2 da., en 3 (tres) horas cátedras Construcción Ciudadana 5 1ra. de la E.E.S. N° 78 "Coronel Enrique Rostagno de la localidad de Pampa del Indio.

Por todo lo expuesto, analizada la cuestión planteada y los informes obrantes en autos -fs. 10/31-, surge que el Sr. José Luis Rudaz actual concejal con funciones de Presidente del Concejo Municipal de Machagai, no se encuentra en incompatibilidad, en los términos de la Ley N° 1128- A, y ante la excepción del art. 2 inc, F) y las previsiones del art. 33 de la LOM.

Que, además, por encontrarse de licencia sin goce de haberes según las Disposiciones de la Subsecretaría de Educación referenciadas ut supra, las cuales fueron comunicadas al Concejo Municipal de

# ES COPIA

Machagai, cuerpo deliberativo con competencias exclusiva sobre los miembros integrantes del cuerpo conforme Art. 205 de la Constitución Provincial y Art. 50 de Ley N° 854-P, la situación del agente en cuestión se encuentra adecuada al régimen de incompatibilidad.

Sin perjuicio de lo expuesto, en atención a las liquidaciones obrantes en autos, resulta necesario hacer saber al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, con el objeto de que arbitre las medidas administrativas correspondientes a los fines de corregir las liquidaciones efectuadas al docente con licencia sin goce de haberes.-

Por todo lo expuesto y facultades legales conferidas por Ley N° 1128-A;

## **RESUELVO:**

I) **DETERMINAR** que el señor José Luis Rudaz, D.N.I. N° 22.268.689, no incurre en Incompatibilidad en el marco de la Ley 1128-A, Ley 854 P, y Ley 647 E, por los fundamentos expuestos en los considerandos

II).- **HACER SABER** al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología las liquidaciones efectuadas al Sr. Rudaz José Luis DNI N° 22.268.689 quien reviste licencia sin goce de haberes por desempeño de cargo Electivo conforme Disposiciones N° 1056/16, 798/17, 972/18, 681/19, 593/20, 387/21 de la Subsecretaría de Educación, con copia de la presente, a los efectos que estime corresponder.

III.- **HACER SABER** al Concejo Municipal de Machagai, al Sr. Rudaz José Luis, y a la Contaduría General..

IV.-**LIBRAR** los recaudos pertinentes.-

V.-**TOMAR** Razón por Mesa de Entradas y Salidas, oportunamente Archivar las presentes actuaciones.-

VI.- **ARCHIVAR**, sin más trámite.-.

**RESOLUCION N° 2551/21**

